



SERVIU Región de Tarapacá
Depto. Programación Física y Control
Oficina de Licitaciones

APRUEBA DOCUMENTOS QUE INDICA, ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2023, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ- COMUNA DE HUARA" A OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0112 /

IQUIQUE, 31 AGO. 2023 /

VISTOS:

- a) El **Decreto N° 454 de fecha 20 de abril de 2023**, del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón de fecha 02 de mayo de 2023, que identifica y modifica iniciativa(s) de inversión en el presupuesto del sector público entre los cuales, entre los cuales, se identifica los recursos para la iniciativa de inversión "Construcción Programa de Pavimentación Participativa 32° Llamado, Región de Tarapacá", Código BIP N° 40040365-0, en la que se incorporan todos las comunas y proyectos de pavimentación participativa aprobados en el 32° llamado;
- b) El **Memorándum N°23 de fecha 26 de mayo de 2023**, del Jefe (S) del Departamento de Programación Física y Control de SERVIU Región de Tarapacá dirigido al Encargado (S) oficina de licitaciones del mismo Servicio, que informa nombres de proyectos, números de propuestas, BIP, costo total de obras civiles y financiamiento entre los cuales se identifica al proyecto "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ - COMUNA DE HUARA", BIP N° 40040365-0;
- c) La **Resolución Exenta N° 75 de fecha 28 de junio de 2023** de este Servicio que aprobó el anexo complementario de las bases administrativas especiales y de bases técnicas y protocolo de licitación electrónica del proceso de licitación N° 19/2023 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE HUARA";
- d) La **Ficha de Licitación ID 6-14-O123** denominada "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE HUARA", correspondiente al llamado de licitación pública;
- e) La **Declaración ausencia de conflictos de interés** de los miembros de la Comisión Técnica de **fecha 11 de mayo de 2023**;
- f) La **Adición N°1 de fecha 05 de julio de 2023** y la **Adición N°2 de fecha 10 de julio de 2023** y la **Aclaración N° 1 de fecha 20 de julio de 2023** debidamente publicadas en el ID N° 6-14-O123 del proceso licitatorio público;
- g) La **Resolución Exenta N° 433 de fecha 06 de julio de 2023** de este Servicio, que sanciona constitución de Comisión Técnica para la apertura y evaluación de ofertas del proceso de licitación N° 19/2023 denominada "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE HUARA";
- h) La **Publicación del aviso de la licitación** de fecha **08 de julio de 2023** realizado en Diario La Estrella de Iquique;
- i) La **Carta de OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3** de fecha **19 de julio de 2023**, mediante la cual solicita autorización para participar en el proceso de licitación N° 19/2023;
- j) La **Resolución Exenta N° 456 de fecha 21 de julio de 2023**, que autoriza a OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3 a participar en la licitación N° 19/2023 denominada "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32 LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE HUARA";
- k) El **Acta de Apertura** de la **Licitación N° 19/2023** de fecha **27 de julio de 2023**, que consigna la recepción de las ofertas:
 - **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A.**, por un monto de 17.390,735 U.F (IVA incluido) y plazo de ejecución de 180 días corridos.
 - **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA**, por un monto de 17.281,1399 U.F (IVA incluido) y plazo de ejecución de 180 días corridos.

- **OSCANA LIMITADA**, por un monto de 13.685,000 U.F. (IVA incluido) y plazo de ejecución de 180 días corridos;
 - **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A**, por un monto de 18.394,6935 U.F. (IVA incluido) y plazo de ejecución de 140 días corridos;
- l) El **Acta de Apertura Electrónica de la Licitación N° 19/2023** de fecha **27 de julio de 2023**;
- m) El **Cálculo de Capacidad Económica**, de fecha **31 de julio de 2023**, del contratista indicado, que da cuenta que su capacidad económica disponible es mayor que el 15% del valor de la oferta del contratista;
- n) El **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas de la Licitación Pública N° 19/2023** de fecha **04 de agosto de 2023**, a través de la cual la Comisión sugiere al Director (S) Regional, si no es otro su parecer, adjudicar la Licitación de la referencia a **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, por un monto de **13.685,000 U.F.- (IVA incluido)** y un plazo de **180 días corridos**;
- o) Los documentos requeridos a **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, para la contratación de la presente licitación: El **Certificado de Inscripción Vigente N° 315393** de fecha 07 de agosto de 2023, de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, que indica inscripción vigente en el rubro B-1 "Obras viales" en 4° categoría; El **Certificado de Vigencia** de fecha 09 de agosto de 2023 de Registro de empresas y sociedades, que certifica que, a la fecha de emisión, la empresa OSCANA LIMITADA, R.U.T: 76.514.306-3 se encuentra inscrita y no hay constancia que la sociedad haya sido disuelta; El **Boletín Comercial** emitida por la cámara de comercio de Santiago de fecha 09 de agosto de 2023; El **Certificado de Habilidad de Registro de Proveedores** de fecha 09 de agosto de 2023; El **Certificado Electrónico de Antecedentes Laborales y Previsionales**, de fecha 24 de agosto de 2023, N° 2000/2023/690058, extendido por la Dirección del Trabajo; los **Certificados de título** de los profesionales, don Misael Challapa Challapa, Constructor Civil mención Edificación del Instituto Profesional INACAP; don Leonel Challapa Challapa, Ingeniero Constructor de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP y doña Katherine Tapia Cortés, Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos de la Universidad Arturo Prat;

CONSIDERANDO:

- a) Que, SERVIU procedió a licitar la obra individualizada en los vistos precedentes y realizó el proceso concursal respectivo a través de www.mercadopublico.cl según protocolo e instrucciones del MINVU según Ordinario N° 311 de fecha 11 de agosto de 2020, proceso en el cual, se recibieron 4 ofertas, las cuales fueron aceptadas en ese sitio de internet, según se desprende de Acta de Apertura Electrónica de la Licitación N° 19/2023 de fecha 27 de julio de 2023, identificada en visto l) precedente;
- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 456 singularizado en el visto j) se autorizó a participar a **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, en el proceso de licitación N° 19/2023, a solicitud del contratista mediante carta identificada en el visto i).
- c) La conclusión de la Comisión Técnica plasmada en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, que sugiere a este Director, adjudicar la presente licitación a **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, por los motivos que en dicho documento se exponen.
- d) Que, habiéndose propuesto por la Comisión Técnica y con visto bueno de esta Dirección la aceptación de la oferta y la adjudicación de la ejecución de obra referida a **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, corresponde formalizar la contratación lo que se materializa mediante el presente acto administrativo.
- e) Que, la oferta presentada por **OSCANA LIMITADA**, está bajo el monto referencial aprobado en las Bases en un 3,3%.
- f) La disponibilidad de recursos financieros identificados mediante Decreto N° 454 individualizado en el visto a).
- g) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/51/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° APRUÉBENSE** las **Adiciones** y la **Aclaración** emitidas y publicadas por este Servicio durante el proceso de licitación pública y que se encuentran identificadas en los vistos precedentes las

que, según el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.), se entienden formar parte de las bases de licitación y, por tanto, del presente acto administrativo.

- 2° **ACÉPTESE** la oferta presentada por **OSCANALIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, en adelante "el contratista", por un monto de **13.685,000 U.F.- IVA incluido** (Trece mil seiscientos ochenta y cinco unidades de fomento y un plazo de ejecución de **180 días corridos**, para la ejecución de la obra correspondiente a la **Licitación Pública N° 19/2023** denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE HUARA**" que incluye las siguientes calles:

COMUNA	LOCALIDAD	MATERIALIDAD	LONGITUD	SUPERFICIE CALZADA m2
HUARA	PISAGUA	ADOCRETO	123,8	371
	MOCHA	ADOCRETO	90	331
	AROMA	ADOCRETO	215,8	881
	HUARA	ADOCRETO	291	1605
	HUARA	ADOCRETO	198	1374
	HUARA	ADOCRETO	209,3	1508

- 3° **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública N° 19/2023 denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE HUARA**" a **OSCANALIMITADA., R.U.T. N° 76.514.306-3**, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas singularizada en los vistos precedentes.
- 4° **CONTRÁTESE** a **OSCANALIMITADA., R.U.T. N° 76.514.306-3**, representada por el Sr. Leonel Challapa Challapa, RUT; **17.765.897-9**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 2973, Comuna de Alto Hospicio, la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE HUARA**", por un valor de **13.685,000 U.F.- IVA incluido** (Trece mil seiscientos ochenta y cinco unidades de fomento) con un plazo de ejecución de **180 días corridos**.
- 5° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá ceñirse a las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, oferta, especificaciones técnicas y planos de la propuesta, adiciones, antecedentes conocidas por el contratista, por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente resolución y que formarán parte integrante del contrato entre el contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos los efectos legales.
- 6° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y sus modificaciones, regulado por D.S. N° 85 de fecha 13 de abril de 2007 (V. y U.), en cuanto a la cantidad de profesionales mínimos exigidos para la ejecución de las obras, según lo indicado en las Bases Administrativas.
- 7° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista cuenta con domicilio en Avda. Los Álamos N° 2973 en la comuna de Alto Hospicio para efectos de establecer sus oficinas de funcionamiento, especialmente para remitir las comunicaciones que SERVIU requiera.
- 8° **ESTABLÉZCASE** que **OSCANALIMITADA., R.U.T. N° 76.514.306-3**, antes de suscribir el contrato deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria a nombre del **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** y aceptada por el Servicio, cuya glosa debe expresar: "**PARA RESPONDER POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LA OBRA CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE HUARA, LICITACIÓN N° 19/2023**", expresada en U.F. por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato, **valorizada a la fecha de apertura de la licitación**, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en a lo menos 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establece el artículo 50 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente del

mismo porcentaje indicado en el párrafo precedente, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra y obra extraordinaria, se considerará el valor de la UF a la fecha de apertura de la Licitación para la primera y la fecha de la Resolución de aceptación del presupuesto por aumento de obra u obra extraordinaria para la segunda.

Junto con la boleta de garantía, el contratista deberá entregar una póliza de seguro por un **monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato**, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al artículo 51 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, la que será devuelta una vez recepcionadas las obras.

Dicha póliza deberá ser tomada por el contratista y señalando como asegurados el contratista y al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y como beneficiario al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

Una vez terminada la obra, para garantizar su buen comportamiento y buena ejecución conforme al artículo 126 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria de garantía a nombre del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y aceptada por el Servicio, cuya su glosa debe expresar lo siguiente:

"PARA GARANTIZAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE HUARA, LICITACIÓN N° 19/2023".

Esta garantía se fijará por un **monto igual tres por ciento (3%) del monto del contrato**, con una vigencia de dos años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo, no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS a que se refiere el artículo 51 del REGLAMENTO.

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo precedente, una póliza de seguro equivalente al tres por ciento del monto del contrato. Esta garantía se devolverá una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, fijándose en las bases especiales las demás condiciones que deberá reunir.

La póliza deberá contener los objetos indicados por la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su Ordinario N° 126 de fecha 22 de mayo de 2018, los que el oferente declara conocer y aceptar.

Tanto las boletas bancarias de garantía como la póliza de seguros deben ser extendidas en cualquier plaza de Chile, con el objeto poder ser cobradas o hacerse efectiva, según corresponda, de la forma más directa y expedita, requerimiento que se establece tanto en beneficio de la obra como del Servicio; de no cumplir con esta exigencia, las boletas se considerarán como no presentadas para todos los efectos legales.

En el evento que la obligación anterior no sea cumplida a cabalidad por el contratista, SERVIU podrá dejar sin efecto el contrato por esta causa. En tal caso, SERVIU requerirá previamente por oficio el cumplimiento de esta obligación dentro de un plazo determinado, bajo apercibimiento de hacer uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato por esta causa, si el requerimiento se responde negativamente o no se dé respuesta dentro del plazo otorgado.

SERVIU y el contratista deberán considerar la proyección de interés aplicable a boletas bancarias de garantías expresadas en UF, según lo dispone la Resolución Exenta MINVU N° 8656 de 2013 o la que la reemplace.

9° DÉJESE ESTABLECIDO que el **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** pagará a **OSCANA LIMITADA., R.U.T. N° 76.514.306-3**, hasta un monto de **13.685,000 U.F.- IVA incluido** (Trece mil seiscientos ochenta y cinco unidades de fomento).

Los estados de pago serán visados por el Departamento Técnico y el(la) Director(a) de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.).

El contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en la Carta Gantt.

- 10° **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.) y los términos de la presente resolución aceptada por el contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 11° **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo del contratista.
- 12° **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contratista antes citado, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:
- Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículo 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
 - Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
 - Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Región de Tarapacá para aplicar las sanciones, multas, proceder a las resoluciones administrativas u otros que disponga el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) o sus modificaciones, según corresponda, como así también, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.
- 13° **DÉJESE CONSTANCIA**, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.
 - MULTAS:** las aludidas en el numeral 11. "MULTAS" de las Bases Administrativas Especiales Tipo, y las que se aprueben de manera particular para la presente licitación, a través de Resolución emitida por este Servicio, que apruebe el Anexo Complementario de las mismas Bases Administrativas.
- 14° **DÉJESE CONSTANCIA** que, para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 15° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución al Subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 (Obras Civiles) del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ **CÓDIGO BIP N° 40040365-0**, según disponibilidad presupuestaria de este servicio.
- 16° **DESÍGNASE** como Director de obra a doña **NATALIA JIMÉNEZ BRAVO** de Dirección de Proyectos Ciudad y como Inspector Técnico de la Obra (ITO) de forma titular a don **ISRAEL AZOLA TELLO** Profesional Dirección de Proyectos Ciudad y como Inspector Técnico de la obra (ITO) subrogante a don **JAIME OYARZO CASTRO**, Encargado de la Unidad Dirección de Proyectos Ciudad.
- 17° **DÉJESE ESTABLECIDO**, que una vez terminadas las obras y debidamente recepcionadas, se calificará a **OSCANÁ LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3** en el Rubro B-1 OBRAS VIALES del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

18° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la ficha de licitación ID N° 6-14-O123 de www.mercadopublico.cl.

19° **EMÍTASE** la respectiva orden de compra a través de www.mercadopublico.cl debiendo ser aceptada por el contratista adjudicado, en el mismo sitio de internet.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ		
DEPTO. ADM. Y FZAS. SECCIÓN PPTO. Y CONT.		
COMPROMISO PRESUPUESTARIO		
40040365-0		
MONTO	\$	217.704.410.-
CENTRO DE COSTO	:	TECNICO
ÍTEM	:	31-02-004
ID SIGFE	:	860
FECHA	:	16/08/2023
V°B°	:	SANDRA VILLANUEVA ROJAS



JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO
INGENIERO EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

AMP/AMS/ROD/AAM.

Distribución:

- SEREMI MINVU Región de Tarapacá. (1)
- Secretaría Dirección. (1)
- Depto. Técnico. (1)
- Depto. Jurídico. (1)
- Contratista: (3)
- Depto. Programación Física y Control. (1)
- Dirección Proyectos y Ciudad (1)
- Unidad de Licitaciones. (1)
- Oficina de Partes. (1)

OSCANA LIMITADA.,

Dirección: Avda. Los Álamos N° 2973, Comuna de Alto Hospicio

Correos: constructora.oscana@gmail.com

